

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN; Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 149.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

En vista de las dudas que ha ofrecido á algunas Comisiones provinciales la interpretacion de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 9 del actual sobre revision de excepciones del servicio militar, relativas á los mozos procedentes de los tres reemplazos anteriores; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que siendo ejecutorios los fallos dictados por los Ayuntamientos, en cumplimiento del art. 114 de la vigente ley de reemplazos, cuando no se reclame de ellos en el tiempo y forma prevenidos por el art. 115, las Comisiones provinciales deben proceder á cumplirlos desde luego para que, ingresando en Caja los mozos cuya excepcion hubiere cesado en el año actual, obtengan los respectivos suplentes la exencion del servicio militar activo que les corresponde.

2.º Que la precedente disposicion es aplicable á la revision de talla de los mozos, toda vez que las exenciones otorgadas en este concepto han debido ser objeto de los fallos dictados por los Ayuntamientos con arreglo al citado art. 114.

Y 3.º Que los mozos excluidos temporalmente del servicio militar por defecto fisico, con arreglo al art. 187, no se hallan comprendidos en la mencionada Real orden de 9 del actual, puesto que estas exenciones no pueden ser objeto de revision por parte de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1881.—GONZALEZ.—A los Gobernadores de las provincias.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 209.

En el dia de hoy han tomado posesion de los cargos de Vice-presidente y Vocales de la Comision permanente de esta Diputacion provincial, los Sres. D. Pascual Herrero, D. Victoriano Guzman, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Ricardo Lopez Francos y D. Francisco Rodriguez Olea, á quienes S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar por Real Orden de 17 del corriente.

Lo que he acordado hacer público en este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Palencia 30 de Mayo de 1881.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Circular núm. 210.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Telegrama de esta fecha me comunica haber desaparecido de aquella Corte el jóven Luis Madóz, de las señas que á continuacion se expresan; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del mismo, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Palencia 31 de Mayo de 1881.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas del Luis Madóz.

De 15 años, alto, delgado, color blanco, una cicatriz sobre la ceja izquierda: en la parte izquierda del cuello, señales de una quemadura, traje color gris.

Circular núm. 211.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y sanidad ha comunicado á este Gobierno lo siguiente:

«Viene, hace algun tiempo, llamando la atencion de este Centro el constante retraso con que, de algunos Gobiernos civiles, se remiten á esta Superioridad los resúmenes mensuales de Estadística Sanitario-Demográfica; retraso que apenas se logra vencerse; merced á las constantes escitaciones que al efecto se dirigen por esta Direccion general. Para obviar esta dificultad deberia bastar con señalarla, teniendo en cuenta cuanto sobre el particular se halla prevenido en órdenes de este Centro, fechas 28 de Junio y 8 de Julio de 1879 y 21 de Enero y 18 de Diciembre de 1880, pero sin embargo, hasta aquí, todos los esfuerzos de este Centro se han estrellado ante las escusas alegadas por la morosidad de los funcionarios encargados de este servicio.

Urge, pues, que los resúmenes se formen en los Gobiernos civiles á medida que se vayan recibiendo de los Ayuntamientos, los estados semanales, reclamando incesantemente de aquellos, los que no se reciban puntualmente hasta conseguir que dentro de la provincia no omita Alcalde alguno la remision semanal del estado sanitario modelo número 1.

Si durante algun tiempo se vigila especialmente este servicio, no dude, V. S. que tanto por hábito quanto por el deber ineludible en que se hallan de practicarle, se recibirán en ese Gobierno los estados de que se trata, sin necesidad de excitacion alguna para su cumplimiento.

No será bastante causa á jus-

tificar el retraso la corta comunicacion postal de algunos pueblos, porque no hay ninguno que, por lo menos, no tenga correo semanal; y si por alguno de aquellos se omitiere el cumplimiento de lo ordenado, ejerza V. S. sobre ellos los medios de que dispone hasta

conseguir se acomoden estrictamente á lo dispuesto.

Por lo que respecta á la formacion de los resúmenes mensuales, á fin de evitar todo género de dudas, remito á V. S. la division en semanas del año actual y número de las mismas que se hallan afectas á cada mes.

Este Centro abriga fundadamente la esperanza de que, el reconocido celo de V. S., regularizará servicio tan importante en la provincia de su digno cargo, procurando de este modo el mejor y más provechoso estudio de las diferentes cuestiones que entraña y el más rápido cam-

bio con los Boletines Sanitarios que del Estranjero se reciben.

Lo que se inserta en este Boletin recordando á los Sres. Alcaldes el deber que tienen de remitir con puntualidad los cuadros semanales á que se alude.

Palencia 27 de Mayo de 1881.
—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

DIVISION del año natural de 1881 en semanas y meses, para la formacion en ese Gobierno Civil del Resumen mensual de la Estadística Sanitario-demográfica, que ha de remitirse á este Centro Directivo.

(Semana natural de Lunes á Domingo ambos inclusive.)

Número correlativo de semanas.	DIAS QUE COMPRENDEN.	MESES á que se hallan afectas.	Número de semanas que comprende.	Número correlativo de semanas.	DIAS QUE COMPRENDEN.	MESES á que se hallan afectas.	Número de semanas que comprende.
1. ^a	27 Diciembre á 2 Enero.	Enero.	5	27. ^a	27 Junio á 3 Julio.	Julio.	5
2. ^a	3 Enero á 9 id.			28. ^a	4 Julio á 10 id.		
3. ^a	10 id. á 16 id.			29. ^a	11 id. á 17 id.		
4. ^a	17 id. á 23 id.			30. ^a	18 id. á 24 id.		
5. ^a	24 id. á 30 id.			31. ^a	25 id. á 31 id.		
6. ^a	31 Enero á 6 Febrero.	Febrero.	4	32. ^a	1. ^o Agosto á 7 Agosto.	Agosto.	4
7. ^a	7 Febrero á 13 id.			33. ^a	8 id. á 14 id.		
8. ^a	14 id. á 20 id.			34. ^a	15 id. á 21 id.		
9. ^a	21 id. á 27 id.			35. ^a	22 id. á 28 id.		
10. ^a	28 Febrero á 6 Marzo.	Marzo.	4	36. ^a	29 Agosto á 4 Setiembre.	Setiembre.	4
11. ^a	7 Marzo á 13 id.			37. ^a	5 Setiembre á 11 id.		
12. ^a	14 id. á 20 id.			38. ^a	12 id. á 18 id.		
13. ^a	21 id. á 27 id.			39. ^a	19 id. á 25 id.		
14. ^a	28 Marzo á 3 Abril.	Abril.	4	40. ^a	26 Setiembre á 2 Octubre.	Octubre.	5
15. ^a	4 Abril á 10 id.			41. ^a	3 Octubre á 9 id.		
16. ^a	11 id. á 17 id.			42. ^a	10 id. á 16 id.		
17. ^a	18 id. á 24 id.			43. ^a	17 id. á 23 id.		
18. ^a	25 Abril á 1. ^o Mayo.	Mayo.	5	44. ^a	24 id. á 30 id.	Noviembre.	4
19. ^a	2 Mayo á 8 id.			45. ^a	21 Octubre á 6 Noviembre.		
20. ^a	9 id. á 15 id.			46. ^a	7 Noviembre á 13 id.		
21. ^a	16 id. á 22 id.			47. ^a	14 id. á 20 id.		
22. ^a	23 id. á 29 id.			48. ^a	21 id. á 27 id.		
23. ^a	30 Mayo á 5 Junio.	Junio.	4	49. ^a	28 Noviembre á 4 Diciembre.	Diciembre.	4
24. ^a	6 Junio á 12 id.			50. ^a	5 Diciembre á 11 id.		
25. ^a	13 id. á 19 id.			51. ^a	12 id. á 18 id.		
26. ^a	20 id. á 26 id.			52. ^a	19 id. á 25 id.		

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial en 28 de Abril de 1881.

En la ciudad de Palencia á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Diputacion Provincial los señores D. Ventura de Pereda, D. Vicente Diez-Quijada, D. Victoriano Guzman y D. Francisco Rodriguez Olea, Vocales de la Comision Provincial, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion ordinaria leyendo el Secretario el acta de la anterior que sin discusion fué unánimemente aprobada.

Prévio examen, aprobó S. E. y mandó satisfacer las cuentas siguientes:

Una producida por el Sr. Director del Hospital de San Antolin de Palencia, importante nuevecientas cuatro pesetas, por las estancias causadas durante el mes de Marzo por los enfermos pobres acogidos en dicho Establecimiento;

Otra producida por el Sr. Administrador del Manicomio de Valladolid, importante mil ciento sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, por las estancias causadas durante el mes de Marzo por los dementes pobres de esta Provincia acogidos en aquel Establecimiento;

Otra producida por el Jefe de Intervencion y Estadística de los ferro-carriles del Noroeste por bagajes suministrados durante el mes de Febrero, importante treinta y seis pesetas, y

Otra importante ochocientas diez y seis pesetas, setenta y cinco céntimos por los gastos ocasionados con motivo de la reparacion y adquisicion de moviliario y efectos destinados al despacho y habitacion del Sr. Gobernador de la Provincia conforme á lo acordado por la Exema. Diputacion en 7 del corriente.

Seguidamente acordó unánime S. E. informar al Sr. Gobernador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley de espropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 y 29 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año que se está en el caso de que se sirva declarar la necesidad de ocupar varias fincas en términos de Alba de Cerrato, Cevico de la Torre y Puentes de Nava para ejecutar obras de nueva construccion del tercer trozo de la carretera de Calabazanos á Esguevillas y de Mazariegos á Lagartos, por no haberse promovido reclamacion alguna, y verificado así debe procederse al nombramiento de peritos encargados de la tasacion, á cuyos efectos deben devolverse á aquella

Autoridad los expedientes de espropiacion.

En este estado, la Comision atendiendo á la necesidad de contratar el servicio de impresion y circulacion del Boletin oficial de la Provincia durante el año económico de 1881 á 82 examinó y aprobó el pliego de condiciones formado, señalando las doce de la mañana del dos de Junio para la celebracion de pública subasta, mandando se anuncie en el Boletin oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid bajo el tipo de cinco mil pesetas que para este servicio ha consignado la Diputacion en el Presupuesto aprobado en 22 del corriente.

Accediendo la Comision á lo solicitado por D. Higinio Lopez Sanchez, vecino de Monzon, y con vista de lo informado por el Director de los Establecimientos de Beneficencia provincial, acordó le sea entregada para su legitimacion la niña María Andrés que se halla al cuidado de María Moratinos, vecina de Capillas, sin exigir al reclamante indemnizacion alguna por haber justificado ser pobre.

Accediendo á lo solicitado por D. Hermenegildo Ruiz, vecino de Valbuena de Pisuerga, acordó unánime la Comision mandar se subsane la equivocacion padecida al ordenar en 15 de Marzo su exclusion de las listas electorales debiendo ser excluido Julian Ruiz.

Dada cuenta del expediente promovido por Florencio Lopez y otros vecinos de Nogales de Pisuerga y Alar del Rey sobre inclusiones y exclusiones en las listas electorales, S. E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 acordó unánime no haber lugar á dictar resolucion por haber trascurrido con exceso el plazo legal prefijado para ello.

Dada cuenta del expediente promovido por el Alcalde de Cevico de la Torre y su Ayuntamiento acerca de irregularidades que se cometieron en la formacion de listas electorales y libro de censo S. E. vistos los artículos 22, 26 y disposiciones del Título 3.º de la Ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 y 19 y 20 de la municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó unánime no haber lugar á resolver, reservando su derecho á la Corporacion municipal para exigir las responsabilidades en que puedan haber incurrido el Ayuntamiento anterior y funcionarios en las omisiones que se denuncian.

Vista una instancia de Dionisia Garcia del Olmo, vecina de Becerril del Carpio, que solicita se declare exento del servicio militar activo á su hijo Julian Mediavilla, vistos los antecedentes y resultando que este mozo fué declarado soldado por el cupo de dicho pueblo y remplazo

de 1880, á pesar de haber alegado ser hijo único de viuda pobre, por haberse justificado que en nada ayudaba á su manutencion, S. E. por unanimidad acordó no haber lugar á lo solicitado.

Vista una instancia de Ignacio Rios, residente en Vega de Doña Olimpa, que acude enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento que ha desestimado su inclusion en el alistamiento para el remplazo de este año, acordó unánime S. E. desestimar la reclamacion, mandándose esté el interesado á lo resuelto sobre el particular en 4 de Marzo de este año.

Accediendo á lo solicitado por Santiago Barrios Recio, de Villumbrales, la Comision acordó unánime eximirle de la nota de prófugo en el remplazo de 1873 en atencion á haber sido declarado exento por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á quien ayuda á mantener, conformándose todos los interesados, habiéndose cubierto el cupo con números anteriores, no habiendo comparecido ante la Comision por no considerarlo de necesidad.

Dada cuenta del expediente promovido por Cándido Ruiz Gallego en solicitud de que se declare exento del servicio militar activo á su hijo Matias, quinto con el número 4 por el cupo de Lantadilla para el remplazo de 1879, S. E. vistos los arts. 94 y 114 de la Ley de 28 de Agosto de 1878, acordó unánime no haber lugar á resolver por ahora la escepcion sobrevenida de hijo único que mantiene á su padre pobre y sexagenario.

Enterada la Comision de una comunicacion de Comision ejecutiva de las fiestas del Centenario de Calderon de la Barca, acordó unánime reclamar por conducto del Sr. Gobernador las tarjetas necesarias para obtener billetes de ferrocarril á precio reducido.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Calixto Gutierrez, vecino de Palencia, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento por el que se dispuso cubrir una zanja abierta por el reclamante en el Soto llamado de los Canónigos contiguo á una huerta de su propiedad, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, S. E. visto los artículos 72, 89, 114, 171 y 172 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 acordó unánime evacuar el informe pedido, proponiendo se confirme el acuerdo apelado, reservando al reclamante el ejercicio de los derechos de que se considere asistido ante el Tribunal competente.

A continuacion acordó unánime S. E. prestar su aprobacion y mandar satisfacer una certificacion facultativa, importante cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas, cincuenta y nueve céntimos, á favor de don

Toribio Gatón, contratista de las obras de nueva construccion de la primera parte del sexto trozo de la carretera del puente de D. Guarín á Villada por las que ha ejecutado durante el mes de Marzo.

Vista la Real orden de 6 del corriente consultada por el Consejo de Estado y por la que se revoca el fallo de esta Comision por el que se declaró soldado á Santiago Antolin Perez, quinto con el número 4, por el cupo de Villoldo y remplazo de 1878, S. E. acordó unánime se le dé cumplimiento mandando sea dado de baja en el Ejército activo y destinado á la Reserva, ingresando en su lugar el mozo á quien corresponda.

Dada cuenta de una instancia de D. Aquilino Martin, vecino de Aguilar de Campoó, que solicita sea dado de baja en el Ejército activo su hijo Mariano, quinto con el número 16 por el cupo de dicha villa para el remplazo de 1880 por hallarse su hermano Antonio prestando servicio en el Regimiento Infanteria de Simancas del Ejército de Cuba, S. E. vista la Real orden de 6 del corriente recaída en el recurso de nulidad entablado á nombre de Santiago Antolin Perez, número 4 del remplazo de 1879 y cupo de Villoldo, y considerando que segun la jurisprudencia sentada por dicha Real orden eximen á los hermanos los soldados del segundo llamamiento de 1875, cuando respecto á ellos no se ha cumplido lo mandado en Real orden circular de 24 de Marzo de 1880, espidiéndoles su licencia absoluta; considerando que esta disposicion es perfectamente aplicable al caso actual, S. E. por unanimidad acordó declarar esceptuado del servicio militar activo al mozo Mariano Martin, mandando sea destinado á la Reserva.

Por último, la Comision teniendo en cuenta la proximidad de la época en que deben terminar los contratos celebrados para el suministro de víveres y utensilios á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y considerando lo mas conveniente á los intereses de la Provincia la renovacion de aquellos contratos en pública subasta, acordó unánime que por el Director de aquellos se formen á la posible brevedad los correspondientes pliegos de condiciones, debiendo contratarse separadamente cada uno de los artículos siguientes, legumbres, pan, carne, tocino, vino, aceite y lavado de ropas, y remitir dichos pliegos con las notas, observaciones ó alteraciones que la práctica aconseje como necesarias ó convenientes, y recibidos que sean, se someterán á la revision de la Contaduría de fondos provinciales á fin de que bajo el punto de vista económico, informe sobre los mismos cuanto se le ofrezca y parezca.

Y se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

RELACION de los Ayuntamientos á quienes con esta fecha y por medio de comunicacion duplicada se les hace la notificacion para que en el término de quinto dia expongan los descargos que crean convenientes en el expediente de defraudacion del sello del Estado, seguido por el visitador del papel sellado.

Número del expediente.	PUEBLOS.	Fecha de la vista.	Entidad responsable.	Años que comprende.	Fecha de la notificacion.	PENALIDAD IMPUESTA				TOTAL	
						Reintegro. Pts. Cts.	Multa. Pts. Cts.	Pts.	Cénts.		
101	Abastas.	21 Diciembre 76	El Ayuntamiento.	1873 al 76	23 Mayo 1881	344	14	1606	24	1950	38
102	Añoza.	" " "	"	1872 " 75	" " "	59	70	289	"	348	70
150	Arconada.	18 Junio 77	"	1873 " 77	" " "	11	71	220	"	231	71
289	Boadilla del Camino.	7 Enero 79	"	1874 " 75	" " "	11	08	64	80	75	88
55	Baños de Cerrato.	12 Setiembre 76	"	1873 " 76	" " "	153	10	1160	88	1313	98
79	Boadilla de Rioseco.	20 Noviembre 76	"	1869 " 70	" " "	14	50	58	"	72	50
97	Cisneros.	16 Diciembre 76	"	1873 " 77	" " "	223	90	1478	90	1702	80
89	Calzadilla de la Cueva.	27 Noviembre 76	"	1873 " 76	" " "	119	81	822	16	941	97
327	Espinosa de Villagonzalo.	5 Marzo 79	"	1875 " 78	" " "	6	26	66	"	72	26
319	Fuenteandrino.	28 Febrero 79	"	1876 " 77	" " "	7	50	30	"	37	50
43	Grijota.	2 Agosto 76	"	1874 " 76	" " "	172	12	1791	"	1963	12
274	Herrera de Pisuegra.	26 Julio 78	"	1873 " 78	" " "	243	36	1953	48	2196	84
352	Itéro Seco.	22 Marzo 79	"	1873 " 77	" " "	8	35	34	"	42	35
87	Ledigos.	27 Noviembre 76	"	1873 " 76	" " "	300	"	1560	48	1860	48
60	Monzon de Campos.	28 Setiembre 76	"	1874 " 76	" " "	23	12	165	44	188	56
64	Magaz.	6 Octubre 76	"	1874 " 76	" " "	122	45	714	40	836	85
91	Poblacion de Arroyo.	28 Noviembre 76	"	1873 " 76	" " "	223	80	1106	"	1329	80
73	Pozuelos del Rey.	2 " 76	"	1874 " 76	" " "	138	24	20	82	159	06
335	Páramo de Boedo.	11 Marzo 79	"	1875 " 79	" " "	6	45	27	"	33	45
145	Revenga.	14 Junio 77	"	1873 " 77	" " "	34	20	510	18	544	38
310	Requena de Campos.	30 Enero 79	"	1872 " 78	" " "	6	50	26	"	32	50
342	S. Llorente de la Vega.	15 Marzo 79	"	1872 " 77	" " "	5	70	24	"	29	70
339	Sta. Cruz de Boedo.	8 " 79	"	1873 " 78	" " "	6	75	27	"	33	75
93	S. Roman de la Cuba.	29 Noviembre 76	"	1872 " 76	" " "	18	48	151	"	169	48
57	Tariego.	14 Setiembre 76	"	1872 " 76	" " "	125	02	2297	20	2422	22
288	Támara.	5 Enero 79	"	1874 " " "	" " "	"	20	2	"	2	20
104	Villatoquite.	23 Diciembre 76	"	1872 " 76	" " "	340	54	1628	94	1969	48
152	Villalcázar de Sirga.	18 Junio 77	"	1874 " 77	" " "	52	74	1128	"	1180	74
148	Villarmentero.	16 " "	"	1873 " 76	" " "	23	74	286	40	310	14
81	Villelga.	22 Noviembre 76	"	1874 " 76	" " "	125	"	612	"	737	"
82	Villalcon.	22 " "	"	1873 " 76	" " "	138	02	1299	92	1437	94
71	Villada.	26 Octubre 76	"	1872 " 76	" " "	37	10	217	"	254	10
323	Villaherreros.	3 Marzo 79	"	1875 " 78	" " "	1	20	12	"	13	20

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en la inteligencia que si no exponen sus descargos en el término prefijado, se fallarán los citados expedientes en definitiva, conforme á las prescripciones de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, exigiéndose el pago de la responsabilidad impuesta dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion.

Palencia 26 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Por el Señor Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes, se ha mandado, en providencia de este dia, se cite á Gregorio Miguel Diez, vecino de Castrojeriz, de estado soltero, de edad de veinte años, oficio jornalero, el cual aparece hallarse trabajando en la Rioja, para que en el término de diez dias comparezca ante el Juez Municipal de Osorno de este partido, á fin de celebrar careo entre él y Ceferino Garcia Morante, residente en Osorno, sobre las contradicciones que aparecen en las declaraciones que han prestado en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de metálico á Rosa Morante, vecina de dicho Osorno. Y para que tenga efecto la citacion por cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y la de Logroño, firmo yo el Escribano la presente en Carrion de los Condes á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Joaquin M. Nevares.

Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Luis Blanco de Ana, vecino de Calzada de los Molinos, y Licenciado en Medicina y Cirujia, se ha presentado escrito solicitando, en atencion á justificar su capacidad legal, se le incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes del Ayuntamiento de Calzada, con arreglo á la vigente Ley electoral, y admitida la demanda en providencia de este dia he acordado publicarlo por medio de edictos que se fijen en los sitios acostumbrados en esta Villa, en la de Calzada y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, dentro del término de veinte dias comparezcan á oponerse los que tengan derecho á ello.

Dado en Carrion de los Condes á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandado de S. S. Joaquin M. Nevares.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUARIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO bajo la direccion del Sr. D. Narciso de Olañeta, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

En este libro, que presentamos bajo la sencilla forma de un prontuario para el bufete, nos hemos propuesto generalizar en nuestro pais de una manera fácil el conocimiento de la legislacion por que se rige, marcando su constante movimiento en cada una de las ediciones que anualmente iremos haciendo, lo cual tratamos de conseguir por medio de un indice de las principales disposiciones de carácter legislativo y de interés general que están vigentes en España y sus posesiones de Ultramar sobre los diversos ramos del Derecho y de la Administracion. Agregamos á esto, que constituye nuestro principal objeto, algunas otras materias que son también de suma utilidad para la gestion de toda clase de asuntos.

Los pedidos de ejemplares del ANUARIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO podrán dirigirse á D. Marcos José Fernandez y Bernal, calle de la Aduana, núm. 16, cto. bajo, Madrid; remitiendo anticipado su importe en letras y libranzas de fácil cobro ó sellos de comunicaciones, segun

la mayor facilidad y comodidad de cada uno.

PASTOS EN RENTA.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos de verano para ganados vacuno, caballar, mular y lanar en el Coto redondo de Santa Maria de Beneyivere, suerte del Norte, situado á media legua de Carrion de los Condes. Tiene abundantes aguas corrientes muy sanas, buenos bebederos, tenadas y corrales capaces para trescientas reses mayores y ochocientas reses lanaras. Las personas que quieran interesarse pueden verse ó dirigirse con su dueño el Excmo. Sr. D. Fernando de la Sierra, en Carrion de los Condes, ó con su mayordomo Isidro Fernandez, en el referido coto.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de su dueña, D. Ulpiana Gil Amor, se venden 135 Eminas y 98 estadales de tierra labrantia, en término de Revenga: 7 con 32 en Villarmentero; 194 en Villovieco, y además, 47 cuartas de viña en este pueblo; una quinta parte de casa en Palencia; y la quinta parte de la mitad de una bodega en Revenga. La persona que quiera interesarse en ellas, puede informarse de las condiciones y títulos, y hacer proposiciones en el despacho del Procurador D. Elias Sanchez, plaza Mayor, número 12, en Palencia.